


29 de diciembre de 1993

Señores Rectores



Salvador E. Alemany
Presidente Interino

CONGELACION DE ACCIONES DE PERSONAL



Le hemos estado dando curso a todas aquellas acciones de personal, como son los nombramientos de personal docente y no docente y los contratos de servicio, que se están recibiendo de las distintas unidades institucionales con cargo a las asignaciones del Fondo General de la Universidad de Puerto Rico, esto sujeto a que se disponga de los fondos necesarios para sufragar el costo de estas acciones y, además, a que no tengan el efecto de comprometer fondos adicionales para el próximo año fiscal. Algunas de estas acciones ya habían sido aprobadas por la administración anterior, pero se encontraban en trámite al entrar en vigor la Certificación 9-93 de la Junta de Síndicos, y a las directrices que se emitieron conforme a la misma.

Como parte del análisis que estamos haciendo del presupuesto de la Universidad de Puerto Rico, es necesario conocer la situación presupuestaria en la que se encuentra actualmente cada una de las unidades institucionales. La Certificación Núm. 93-158, del Consejo de Educación Superior, dispone que los rectores y/o directores de las unidades institucionales prepararán y someterán al Presidente un informe sobre el estado de las asignaciones presupuestarias al 31 de diciembre de 1993 y una proyección de gastos hasta el 30 de junio de 1994. Estos informes serán sometidos al Presidente no más tarde del 31 de enero de 1994. El Presidente someterá estos informes, con sus recomendaciones, a la Junta de Síndicos para su consideración. Para evitar que se pueda incurrir en erogaciones o compromisos que excedan las asignaciones autorizadas, y mientras se reciba la información anterior, se analiza y hacen las recomendaciones correspondientes a la Junta de Síndicos no se considerará, a partir del 1 de enero de 1994, ninguna acción relacionada con nombramientos de personal docente y no docente, o mediante contrato de servicios, a menos que sea de extrema urgencia.

Las acciones de personal sobre creación de plazas, reasignación y reclasificación de puestos en el servicio no docente, y los aumentos por mérito continuarán congeladas, hasta que se emitan otras instrucciones.

lcp

Anejo

CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

Apartado 23305, Estación Postal U.P.R. Río Piedras, Puerto Rico 00931
Tel. (809) 758-3350



Certificación Número 93-158

Yo, Ismael Ramírez Soto, Director Ejecutivo del Consejo de Educación Superior, CERTIFICO-----

Que el Consejo de Educación Superior, en su reunión ordinaria del miércoles, 2 de junio de 1993, aceptó el estimado de ingresos para el Año Fiscal 1993-94 ascendente a \$435,212,045. Asimismo aprobó el desglose de las Asignaciones Presupuestarias por Area Programática con cargo al Fondo General para ese Año Fiscal.

Al aumento de \$31,960,378 proyectado para los ingresos, se le añaden \$3,489,788 obtenibles de economías impuestas sobre el presupuesto vigente y a las que cada unidad institucional contribuyó haciendo ajustes permanentes y recurrentes en sus presupuestos. Ambas cifras en conjunto definen la cantidad disponible para nuevas asignaciones en el presupuesto de funcionamiento del Año Fiscal 1993-94, cantidad que asciende a \$35,450,166. Se propone distribuir estos recursos adicionales disponibles de la siguiente manera:

A. Con cargo a ingresos recurrentes	\$21,450,165
1. Compromisos contractuales o reglamentarios ineludibles	14,150,166
- Acciones salariales mandatorias	2,500,000
- Aumento en el Bono de Navidad	180,000
- Aumento en la Aportación Patronal para Servicios Médicos a Empleados	3,422,666
- Aumento de sueldo al Personal No Docente	7,000,000
- Servicio de la deuda pública	1,047,500
2. Necesidades académicas e institucionales globales de alta prioridad	7,300,000
- Completar la implantación del Programa Doctoral en Ingeniería Civil en el RUM	160,000



Disponiéndose:

1. Que ninguna unidad institucional podrá incurrir en erogaciones o compromisos que excedan las asignaciones autorizadas por el Consejo de Educación Superior en esta certificación o según se autorice posteriormente.
2. Que las unidades institucionales ajustarán sus programas y actividades a los niveles de asignación aquí autorizados, a los fines de evitar insuficiencias presupuestarias en las operaciones.
3. Que los rectores y/o directores-decanos de las unidades institucionales no podrán concertar acuerdos que tengan efecto presupuestario sin la previa autorización oficial del Presidente de la Universidad o del Consejo de Educación Superior, según corresponda.
4. Que cada unidad institucional se asegure de que sus sistemas de contabilidad provean para el seguimiento de control que se requiere en esta Certificación, y la Administración Central se asegurará de que se cumpla con todo lo dispuesto en la misma. Para ello las unidades registrarán el presupuesto por programas y objetos de desembolso, de manera que puedan preparar los informes que el Rector, el Presidente y el Consejo requieran.
5. Que cada unidad institucional someterá a la Presidencia un informe de su liquidación mensual de gastos, por programas y objetos de desembolso, y uno acumulativo cada trimestre.
6. Que el Presidente someterá al Consejo un informe integrado de los informes trimestrales de las unidades, con un resumen ejecutivo narrativo destacando los datos más relevantes de cada unidad. Como parte de éste se someterá un informe de los ingresos mensuales que se van realizando y de los que se proyectan para todo el año, utilizando como referencia los ingresos que se presupuestaron para el año 1992-93.



7. **Que los rectores y/o directores de las unidades institucionales prepararán y someterán al Presidente un informe sobre el estado de las asignaciones presupuestarias al 31 de diciembre de 1993 y una proyección de gastos hasta el 30 de junio de 1994. Estos informes, serán sometidos al Presidente no más tarde del 31 de enero de 1994. El Presidente someterá al Consejo de Educación Superior estos informes, con sus recomendaciones, para ser considerados en su reunión de marzo de 1994.**

El informe del Presidente al Consejo, señalado en el Disponiéndose anterior sobre la situación presupuestaria que han informado los rectores, será uno explicativo, sobre cuáles son sus hallazgos y recomendaciones.

Conjuntamente con el informe del estado presupuestario de las unidades, se someterá el informe de transferencias autorizadas del primer semestre del año fiscal 1993-94, según se requiere en el Disponiéndose 13.
8. **Que el informe trimestral correspondiente al mes de marzo será considerado por el Consejo en su reunión del mes de abril de 1994. También considerará recomendaciones del Presidente para revisar el presupuesto, si con ellas se asegura la salud fiscal de la Universidad durante el año en curso y la proyectada para el próximo. Sus recomendaciones deberán considerar las actividades que afectan directa o indirectamente el fondo de operaciones.**
9. **Que los renglones de aportaciones patronales a los sistemas de seguridad social, teléfono, primas de seguro y fianzas deberán consignarse de acuerdo con la proyección de gastos para el Año Fiscal 1992-93, más los aumentos aprobados mediante estas asignaciones. Estos renglones deberán aparecer tanto en el presupuesto por programas como en el presupuesto que se someta por objetos de gasto y no podrán ser transferidos a otras partidas presupuestarias.**
10. **Que las asignaciones para energía eléctrica, agua, alcantarillado y combustible se harán a un nivel que garantice la atención de estos servicios adecuadamente y deberán consignarse de acuerdo a la proyección de gastos para el Año Fiscal 1992-93 más los aumentos aprobados mediante esta certificación. Estas asignaciones deberán aparecer en el presupuesto que se someta por programas y objetos de gasto y no podrán ser transferidas a otras partidas presupuestarias.**



11. Que las asignaciones para Licencia Sabática, Licencia Sin Sueldo con Ayuda Económica, Licencia con Ayuda Económica y Mejoramiento Profesional al Personal Docente no podrán ser transferidas a ninguna otra partida presupuestaria.
12. Que no se hará transferencias en las partidas de Programas y Asignaciones Generales identificadas como tal en esta certificación sin la previa aprobación del Consejo de Educación Superior. El detalle presupuestario para estas partidas se mantendrá según aparece en esta Certificación, excepto, por los cambios autorizados por el Consejo de Educación Superior a solicitud del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.
13. Que las asignaciones generales para Fortalecimiento de los Recursos Bibliográficos, Fortalecimiento de laboratorios, Fortalecimiento del Programa de Ayudantías Académicas, Atender Necesidades del Recinto Universitario de Mayagüez identificadas por la ABET, Mejoramiento Académico de la Facultad, Pago de sentencias en exceso a la cubierta de los Seguros y para Atender necesidades relacionadas con la ley "American Disability Act", no podrán ser transferidas a las unidades institucionales sin la autorización del Consejo de Educación Superior. El Consejo de Educación Superior autorizará el uso de estos fondos una vez se resuelva la controversia sobre la interpretación de la Ley número 2 del 20 de enero de 1966, según enmendada por la Ley número 46 de agosto de 1992 (asignación de fondos de acuerdo con la Fórmula establecida por esta Ley).
14. Que las transferencias entre las partidas de asignación, según aparecen en la Certificación para cada unidad institucional, requerirán la autorización previa del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

El Presidente no autorizará ninguna transferencia que no haya cumplido con estas disposiciones previas.

Estas transferencias no podrán autorizarse cuando el efecto recurrente de las mismas constituya una proyección de gastos para el próximo año fiscal.

El Presidente de la Universidad informará al Consejo de Educación Superior las transferencias autorizadas cada semestre, durante los meses de abril, en el caso del primer semestre, y octubre en el caso del segundo semestre.



15. Que los Rectores de las unidades institucionales ejercerán control fiscal para las transferencias que se puedan hacer entre partidas presupuestarias dentro de cada línea de asignación al efecto de no autorizar aquellas transferencias que constituyan un aumento en las obligaciones fiscales para el próximo año.
16. Que las unidades institucionales someterán a la Administración Central en o antes del 30 de junio de 1994 un listado de todas las obligaciones pendientes de liquidación total o parcialmente, evidenciado por los documentos correspondientes (órdenes de compra, contratos y otros).
17. Que cada unidad institucional preparará su liquidación presupuestaria correspondiente, una vez transcurrido el año fiscal, así como los informes que la Administración Central requiere para la preparación del informe financiero anual y para otros propósitos fiscales.

Toda información requerida por la Administración Central para la preparación de los estados financieros será sometida por las unidades institucionales no más tarde del 30 de julio de 1994, de manera que dichos estados puedan ser aprobados dentro del término de dos meses después de finalizado el año fiscal.
18. Que la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a petición del Director Ejecutivo del Consejo de Educación Superior, proveerá toda la información que éste requiera para los correspondientes análisis fiscales.
19. Que todas las unidades institucionales se abstendrán de efectuar nuevos nombramientos, contratos de servicios, y cualesquiera otra acción relativa al personal.

Se podrán exceptuar de esta medida aquellas acciones que sean absolutamente necesarias para que el servicio que presta la unidad no se afecte o para actividades de carácter prioritario. Estas deberán ser traídas personalmente por el Rector a la consideración del Presidente de la Universidad.
20. Que el Recinto de Ciencias Médicas generará en su presupuesto a partir de este año fiscal 1993-94 y extendiéndose hasta el año fiscal 1996-97 una economía de \$830,000 para resarcir al Fondo General la cantidad transferida durante el año fiscal 1991-92 correspondiente a deficiencias en las operaciones de varios programas financiados con fondos extrauniversitarios y cuentas rotatorias. El Recinto de Ciencias Médicas añadirá a esta cantidad cualquier deficiencia que resulte en transferencias permanentes del Fondo General como resultado de las operaciones del año fiscal 1992-93.



Certificación número 93-158
Página 39

A partir del próximo año fiscal 1993-94, la Oficina Central de Finanzas ejercerá monitoreo para examinar trimestralmente las cuentas de fondos restringidos para determinar si existe déficit, con el propósito de establecer una reserva contra el presupuesto del Fondo General del Recinto de Ciencias Médicas. El examen se coordinará con los funcionarios de administración de ese Recinto.

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

Ismael Ramírez Soto
Director Ejecutivo